

Guaranda septiembre 29, 2022

RCU – 018 – 2022 – 086

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (018), realizada el 29 de septiembre del 2022;

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución del Retiro de dos estudiantes del Proyecto de Semillero de Investigación denominado “Investigación de la Gestión de Riesgos frente al COVID en las Instituciones Públicas del Cantón Pelileo”.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República, determina en su artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable [...]”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta los Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación, literal d) determina: “Analizar, planes, programas, proyectos y normativa legal, a fin de fortalecer la gestión de la investigación y vinculación institucional; f) Sugerir a Consejo Universitario la aprobación de planes, programas, proyectos y normativa interna”;

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira, Vicerrector de Investigación y Vinculación con Resolución Nro. RCIV-SO-006-2022-042 de septiembre 14 del 2022, resuelve: Sen base a las razones expuestas

sugiere al Consejo Universitario autorice el retiro de las estudiantes Mayra Lisseth Zumbana Lozada con cédula de ciudadanía No. 1804474599 y Vanessa Nataly Sangcha Gaibor con cédula de ciudadanía No. 2200513717, del Proyecto Semillero de Investigación denominado “Investigación de la Gestión de Riesgos frente al COVID en las Instituciones Públicas del Cantón Pelileo”.

RESUELVE: “AUTORIZAR EL RETIRO DE LAS ESTUDIANTES MAYRA LISSETH ZUMBANA LOZADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1804474599 Y VANESSA NATALY SANGCHA GAIBOR CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 2200513717, DEL PROYECTO SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “INVESTIGACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS FRENTE AL COVID EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL CANTÓN PELILEO”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

